

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 1229
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00490-00
DEMANDANTE :UNIVERSIDAD NACIONAL – FONDO DE PENSIONES
DEMANDADA :ALBA LUCIA CORTES GONZALEZ

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

- De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por la entidad demandante al profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- Aportará el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, pues con la demanda no se allega este documento.

- Allegará así mismo la copia de la sentencia que se pretende hacer valer como título ejecutivo con la constancia de su ejecutoria.

- Deberá presentarse la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del proceso.

- Se deberá dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, ya que con la presentación de la demanda, simultáneamente deberá aportar prueba de que fueron enviados por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y de no conocerse el medio digital, acreditará con la demanda presentada el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

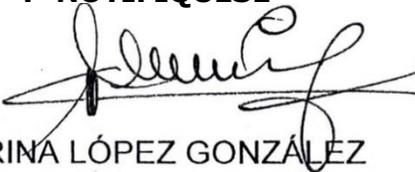
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 149 Del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria